

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que ha quedado surtido el emplazamiento por el termino establecido en el inciso 5 numeral 7 del artículo 375 del C. G. P., y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, este Despacho judicial procede a designar como CURADORA AD- LITEM de **LOS SEÑORES LUCILA MELO CORZO, MARÍA REIMELDA MELO CORZO, MOISÉS MELO CORZO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, en el presente proceso al siguiente abogado (a) :

- Doctora **AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.766 quien puede ser localizada en la calle 37 No. 25-48 de Bucaramanga, celular 3124334173, correo electrónico: aydehrocha@hoptmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto admisorio de la demanda, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 art. 8.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez